

ORDENANZA N° 1.638.

VISTO

la presentación efectuada por la Sra. Mirta De Martin y

CONSIDERANDO

que dicha presentación plantea una excepción a lo que establece la Ordenanza N° 534, con fecha 29 de setiembre de 1988;

que la prohibición de transferencia establecida en dicha ordenanza se debía a que no está habilitado el ancho total de la traza de la Calle 321 en ese tramo;

que la nota ingresada por la propietaria de dicho lote amerita una consideración particular;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la venta del Lote 16, Manzana 205, de Barrio Don Pedro según plano de mensura adjunto, cumpliendo con las normativas vigentes exigibles en los otros aspectos relacionados con la transferencia de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase establecido que, hasta tanto la Calle 321, en ese tramo, no cuente con el ancho establecido para la urbanización de dicho sector, la Municipalidad no prestará los servicios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece.